



**ANEXO Nº 04**

**DECLARACION JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTOS DE ALIMENTOS**

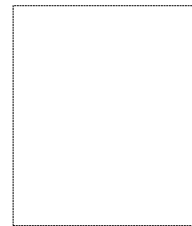
Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con  
 D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, departamento de  
 \_\_\_\_\_ y departamento de  
 \_\_\_\_\_.

Declaro bajo Juramento: **No tener deudas por concepto de alimentos**, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o Ejecutorias, acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscrito, en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, creado por la Ley N° 28970.

Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presente, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Vila San Alejandro, ..... de .....del 2023.

.....



Firma

DNI N° \_\_\_\_\_

D.S. N° 008-2019-JUS-Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos  
 Artículo 12.- Restricciones para el acceso al servicio civil  
 12.6 **Quienes suscriban un contrato con el Estado**, sea cual fuera la modalidad contractual sea laboral o civil, **deben firmar una declaración jurada** en la que se señale si se encuentran o no inscritos en el REDAM.  
 12.7 La secretaria general, la oficina de recursos humanos, la oficina de logística, o las que hagan sus veces, según corresponda, tienen la obligación de acceder al REDAM, antes de tramitar la resolución de designación, la firma de los contratos o de la renovación, adenda, o ampliación de estos, para verificar si la persona comprendida en los numerales anteriores está inscrita en el REDAM. Asimismo, deben acceder al REDAM para verificar la veracidad del contenido de la declaración jurada a la que se refiere el numeral  
 12.6. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley.